

Codi Segur de Verificació: RUJOASDFWWZELJUJ6MQEULX8PCEVA70

per Carmona Argüelles,

https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html

electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:

Doc.

EDICTO

Juzgado de lo Social nº 25 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici S, pl. 8 - Barcelona CP.: 08075

TEL: 938874556 FAX: 938844929

E-MAIL: social25.barcelona@xij.gencat.cat Juicio: Procedimiento ordinario 547/2020 Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad Parte demandante/ejecutante: M.D. Ruyel Miah

Parte demandada/ejecutada: Mahmudhul Hasan , FONS DE GARANTIA SALARIAL

(FOGASA)

Reinaldo Carlos Carmona Argüelles , Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 25 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado sentencia de fecha 16/03/2022.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Mahmudhul Hasan y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.cabe recurso de suplicación en cinco días

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU) y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Mahmudhul Hasan ,parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 24 de mayo de 2022.

El Letrado de la Administración de Justicia

